



Ellen G. White  
CENTRO DE INVESTIGACIÓN  
DIVISIÓN INTERAMERICANA

## Divorcio, nuevo casamiento y membresía eclesiástica

**VOTADO:** *Adoptar las siguientes declaraciones sobre Divorcio, Nuevo Casamiento, Feligresía Eclesiástica y las instrucciones en ellas incluidas.*

476 – 290  
Concilio Anual  
19 de Oct., 1976

### 1. INTRODUCCIÓN

La institución del matrimonio se originó en el Edén, cuando el Señor Dios unió a Adán; y el primer hombre, con Eva; la primera mujer, para constituirlos en marido y mujer. Los propósitos divinos para el matrimonio incluían el de procreación y el de compañerismo (Gén. 1:26-28; 2:18-24), Cristo endosó este concepto de matrimonio (Mat. 19:3-6); Pablo apoyó la idea de santidad del matrimonio y lo utilizó como ilustración de la unión entre Cristo y su iglesia (Efesios 5:22, 23). Por consiguiente, la iglesia considera al matrimonio cristiano como una unión divinamente sancionada entre un hombre y una mujer creyentes, para propósitos de felicidad y sostén mutuo y para engendrar e instruir los hijos que eventualmente llegarán a ser buenos cristianos. Idealmente esta unión sólo puede ser disuelta por la muerte de uno de los cónyuges.

La iglesia Adventista del Séptimo Día, guiada por la profecía bíblica, había ya previsto una creciente decadencia moral justamente antes del fin de la historia humana y del regreso del Señor (Lucas 21:26-30; Mat. 24:37-39). La iglesia espera ansiosamente la aparición del Maestro; pero, al mismo tiempo, deplora el incremento del mal que caracteriza al tiempo que precede a su venida (2 Tim. 3:1-5, 13). Su pesar se profundiza con el retardo de la venida del Señor y la infiltración en la iglesia de aquellas costumbres y moralidades de la época que minan la observancia de las normas cristianas y la adherencia a los principios divinamente instituidos, amenazando con reducir al cuerpo de Cristo, su iglesia, al mismo nivel moral del mundo en que está inmersa.

Algunos de los más poderosos asaltos de Satanás se dirigen al matrimonio y al seno del hogar cristianos (Rom. 7:24-27). Si el enemigo logra minar los cimientos de la verdadera religión, logra también con ello minar la iglesia. Le incumbe a ella, entonces resistir los ataques abiertos o velados en contra de los hogares y matrimonios de sus miembros. La iglesia no puede permanecer pasiva mientras su integridad es atacada, su pureza contaminada y su testificación es nulificada (Efesios 6:10-17). La iglesia debe levantar en alto las normas cristianas o restringirse a perecer. Si permanece fiel a su cometido, no necesita siquiera considerar la posibilidad de fracaso; aferrándose a su elevada vocación y manteniéndose pura, tal y como lo es su Señor, la iglesia puede estar segura de su triunfo.

UNIVERSIDAD DE MONTEMORELOS  
MONTEMORELOS, N.L. MÉXICO

Av. Libertad 1300 Pte. Apdo. 16  
Tel. (826) 263 0900 ext. 152, 153  
www.centrowhiteum.org.mx

### DECLARACIÓN DE MISIÓN

*“Cuidar, proteger, traducir y hacer circular los escritos de la Sra. Elena G. de White y otros documentos históricos de la Iglesia Adventista del Séptimo Día en Interamérica. Promover y facilitar la investigación seria, honesta y verdadera de contenidos teológicos e históricos; y así, contribuir a la formación de líderes capaces y calificados para cumplir con la misión de llevar el evangelio a todo el mundo”*

La victoria demanda el cumplimiento fiel de la voluntad revelada de Dios al establecer el matrimonio, fundar el hogar, bendecir el amor en el contexto del matrimonio, al interpretar los ideales cristianos y al formular patrones de desempeño matrimonial aprobados por la iglesia. Por consiguiente; esta declaración, además de sugerir métodos para atender las dificultades matrimoniales ya existentes, hace un llamado para mantener en alto las normas del matrimonio cristiano en un mundo de corrupción creciente.

## **2. PROBLEMA**

Si cada matrimonio se conformara al ideal, no fuera necesaria esta exposición con sus orientaciones sobre procedimientos. Desafortunadamente se contraen matrimonios entre personas que fallan en obtener esa comprensión mutua y esa armonía física, mental y espiritual que hace posible que dos individuos puedan vivir felizmente como una sola entidad. Los desacuerdos conducen a la insatisfacción y cada vez con mayor frecuencia la insatisfacción, aun entre los adventistas, conduce al divorcio. En tanto que la iglesia procura mantener las normas bíblicas, los transgresores van siendo separados de sus filas. Muchos de ellos lamentan esa pérdida y solicitan su readmisión a la iglesia. Los pastores, las juntas de iglesia, los administradores de las asociaciones, uniones y divisiones enfrentan situaciones muy complicadas, y la iglesia busca soluciones aceptables a los problemas que afectan el bienestar temporal y eterno de las parejas casadas y sus hijos.

Cuando se toma el camino del divorcio, tanto las partes involucradas, como la iglesia, deben tomar decisiones muy serias y difíciles. Los individuos deben decidir ya sea el permanecer solteros o el contraer matrimonio; renunciar a su feligresía, buscar preservarla, o bien, renovarla. Cuando las razones para haber obtenido el divorcio son muy complejas, la iglesia debe determinar si la persona es digna de mantener su feligresía y las condiciones bajo las cuales le puede ser reiterada.

Los principios guiadores de este documento tienen por objetivo primordial el ayudar a contestar preguntas en torno al asunto de la readmisión en el seno de la iglesia, de personas divorciadas que han contraído un segundo matrimonio. Un estudio es proporcionar patrones prácticos de procedimiento que permiten a la iglesia tratar apropiada y consistentemente los casos de personas divorciadas y vueltas a casar, que desean ser admitidas o readmitidas en la feligresía de la Iglesia Adventista del Séptimo Día. Estos principios guiadores tratan de asistir en la administración de los reglamentos referentes a divorcios y segundas nupcias como fueron adoptados en la Sesión de la Conferencia General en Cleveland, en 1958 y como aparecen en el Manual de la Iglesia Págs. 248-256. No intenta hacer ningún cambio. Más aún, en ningún sentido la formación de estos principios guiadores significa que la iglesia toma con ellos la posición de que cada persona divorciada que se casa nuevamente está en posibilidades de ser readmitida en la iglesia. Cada caso debe ser considerado por sus propios méritos con el sincero propósito de mantener en alto las normas de la iglesia y la santidad del hogar cristiano.

En ciertos casos que le fueron referidos a la señora White con respecto a parejas casadas de los cuales, por lo menos uno de los dos había sido antes divorciado, ella aconsejó que no se les forzara a separarse o a regresar con su anterior cónyuge. Sin embargo, ella deja muy claramente establecido el concepto de que, a la vista de Dios, “la violación del lecho matrimonial” es la única razón válida para el divorcio. Nada en esta declaración o en los principios guiadores debe ser entendido o tomado como base para alentar o bien disculpar esa forma tan fácil que prevalece hoy en día de divorciarse y volverse a casar con toda libertad. Debe tomarse sumo cuidado, entonces al aplicar e implementar tales principios.

### 3. MEMBRESÍA ECLESIASTICA

**A. Instrucciones del Manual de Iglesia.** El manual de iglesia, capítulo 15, páginas 244-248 resume la posición de la iglesia con respecto al divorcio, el segunda casamiento y la readmisión en la feligresía de la misma. Los párrafos 7, 8 y 9 páginas 247, 248 instruyen específicamente a la iglesia local en cuanto a los procedimientos aceptables para la readmisión de la iglesia de aquellos que han sido desfraternizados por causa de irregularidades maritales.

*Párrafo 7:* Un cónyuge culpable que haya violado su voto matrimonial, se ha ya divorciado, haya sido borrado de la iglesia, y se haya vuelto a casar, o una persona que se haya divorciado por otras razones que las que se establecen en la sección 1, haya vuelto a casarse, y haya sido borrado de la iglesia, será considerado sujeto a la desaprobación de la iglesia, y así no apto para volver a ser aceptado en la misma excepto en lo prevista más adelante.

*Párrafo 8:* El contrato matrimonial es solamente el más sagrado de todos, sino que es infinitamente más complejo que todos los contratos ordinarios en sus posibles implicaciones; por ejemplo, el factor hijos que pueden haber nacido. Por lo tanto, en la caso en que el esfuerzo hecho por un ofensor genuinamente arrepentido, para normalizar su estado matrimonial y ponerlo de acuerdo con el ideal divino, presente problemas aparentemente insuperables, el pedido que haga la persona para ser readmitida en la iglesia, antes que sea objeto de una resolución final por parte de la misma, será sometido por medio del pastor o director del distrito a la junta directiva de la asociación para pedir consejo y recomendación sobre cualquier posible providencia que deba tomar la persona o personas arrepentidas antes de su aceptación.

*Párrafo 9:* La readmisión en la iglesia de aquéllos que hayan sido despedidos por las razones dadas en los incisos anteriores, se hará sobre la base de un nuevo bautismo.

**B. Implementación del Manual de la Iglesia.** La iglesia, como un cuerpo unificador, necesita capacitar a sus miembros, de hecho, dispersos en un vasto territorio, para proceder uniformemente en asuntos que afectan rotundamente el bienestar espiritual de sus miembros como es el caso de la readmisión en su seno de aquellos que habían sido destraternizados por causa de divorcio y segundo casamiento. Las partes involucradas, el criterio a seguir y los procedimientos aplicables, según la instrucción del Manual de Iglesia aparecen bosquejados en las siguiente indicaciones:

#### 1. Comisiones consultivas y el Pastor

- a) *Comité Permanente de la Unión para casos de Divorcio y Segundo Casamiento.* Cada comité ejecutivo de las uniones debe nombrar una comisión permanente para casos de divorcio y segundo casamiento. Su propósito principal será al asegurarse de que las altas normas de la iglesia con respecto al matrimonio cristiano y la santidad del hogar se están manteniendo en el campo de esa unión. Debe dar orientación a los comités permanentes de las asociaciones para casos de divorcio y segundo casamiento y velar porque las normas adecuadas sean aplicadas consistentemente a través de toda esa unión al readmitir en el seno de la iglesia a tales miembros. Orientará a los susodichos comités de las asociaciones en el tratamiento de casos específicos que le sean

referidos en busca del consejo. En lo posible, deberían formar parte de este comité personas competentes y con experiencia en el área de consejería matrimonial

- b) *Comisión Permanente sobre casos de Divorcio y Segundo Casamiento de las Asociaciones.* Cada comité ejecutivo de la asociación debe nombrar una comisión permanente a la cual serán referidas las solicitudes para su reincorporación de la feligresía, de los miembros que han sido desfraternizados por razones de divorcio o segundos casamientos a cuyos casos deberá dar estudio antes que sean considerados por la junta de la iglesia local y la iglesia en general. Es recomendable que el secretario ministerial de la unión forme parte de este comité.
- c) *El Pastor.* El papel del pastor al tratar con solicitudes de readmisión de miembros de iglesia, es central. El debe recibir la solicitud, aconsejar al solicitante, preparar la información pertinente en torno al caso, someterlo a la comisión correspondiente en su Asociación y llevarlo a la consideración de su junta directiva de iglesia y a la junta de negocios de la iglesia, siguiendo fielmente el consejo recibido y las indicaciones del procedimiento.

## 2. *Criterio a seguir al readmitir feligreses.*

A fin de cumplir con los requerimientos espirituales en el Manual de Iglesia, páginas 251-256, el que solicita readmisión en la iglesia deberá dar evidencia ante la iglesia de que el Espíritu Santo ha realizado un efectivo trabajo en su corazón a partir de la disolución de su matrimonio previo y su segundo casamiento. La iglesia, debe aplicar entonces el siguiente criterio al evaluar la genuinidad de su arrepentimiento y la validez de su solicitud de reingresar a su seno.

- a) El candidato deberá manifestar arrepentimiento sincero por su violación al ideal divino del matrimonio, por mancillar el buen nombre de la iglesia y por los efectos negativos que sus acciones hayan tenido sobre los miembros de la iglesia y de la comunidad.
- b) El solicitante habrá confesado su error a aquellos a quienes ha lastimado por esa causa y habrá procurado restituir en la medida de su capacidad el daño provocado.
- c) El que solicita readmisión en la iglesia deberá dar evidencia de un genuino arrepentimiento a través de una renovación de su experiencia cristiana, del desarrollo de una vida familiar saludable y por el establecimiento de una loable y meritoria reputación en el ámbito de la iglesia y la comunidad.
- d) El solicitante deberá haber hecho uso del privilegio de asistir a los servicios de la iglesia y de participar de sus bendiciones sociales y espirituales. Su participación en las actividades de la iglesia promueve una sana relación con el cuerpo de la misma y crea un clima favorable para la reintegración de su membresía. Deben animarle en esa actitud, el pastor de la iglesia, sus oficiales y todos sus miembros. Vea el Manual de la Iglesia, páginas 251-256.
- e) El solicitante deberá haber reconocido ante la iglesia y el Estado sus posibles organizaciones morales y financiera con relación a su matrimonio previo. Cuando un juzgado ha determinado el cumplimiento de ciertas obligaciones financieras o de custodia de los hijos menores, el cristiano cabal será fiel en cumplir tales obligaciones legales. Antes de que una persona divorciada o vuelta a casar pueda ser admitida nuevamente en la iglesia, la directiva de la iglesia deberá hacer investigaciones para

asegurarse de que esas obligaciones legales han sido cumplidas por el solicitante hasta donde su poder le permita.

El solicitante procurará cumplir con todos los requisitos anteriores en forma voluntaria, mostrando un espíritu de cooperación y no por compulsión externa.

La iglesia deberá, si es necesario, ayudar a la parte inocente a manifestar paciencia y tolerancia hacia el ex - cónyuge que está solicitando readmisión en la iglesia, y a estar dispuesta a perdonar agravios pasados aun cuando no sea aconsejable o sea impracticable rehacer el matrimonio

### 3. *Procedimientos.*

Cuando un nuevo converso va a ser admitido en la feligresía de la Iglesia Adventista del Séptimo Día, su posición en relación con la iglesia es la de una “nueva criatura”, (2 Cor. 5:17) no sujeto a la disciplina eclesiástica por causa de su conducta pasada. Debe ser considerado para su membresía en la iglesia si su matrimonio actual está legalmente certificado. En circunstancias especiales cuando no sea aconsejable o sea imposible cumplir esta condición, tratará su caso en armonía con los procedimientos usados con miembros que han sido desfraternizados.

Cuando un miembro de la Iglesia Adventista del Séptimo Día que ha sido desfraternizado por causa de adulterio resultante en divorcio, o un segundo casamiento después del divorcio, solicita ser admitido en la membresía de la iglesia, la iglesia local deberá asegurarse que se sigue el siguiente procedimiento.

- a) Se requiere que haya transcurrido un cierto número de años entre la fecha del divorcio y la solicitud de readmisión a la membresía de la iglesia, en casos en que no haya habido un segundo casamiento, o bien, entre la fecha del segundo casamiento y la solicitud de readmisión. El número de años transcurridos deberá ser el suficiente como para demostrar la realidad de una renovación de la experiencia cristiana, la curación de las heridas causadas por la disolución del matrimonio anterior y la estabilidad del nuevo hogar en el caso de que el segundo casamiento haya acontecido. En una de las pocas declaraciones en conjunto, hechas por el pastor White y la señora White es dado el siguiente consejo que apareció en la Review and Herald del 24 de marzo de 1868.

“...Un rasgo característico en la mayoría de los casos de aquellos que han sido dominados por el pecado... es que los tales no tienen un sentido real de su vileza. Algunos, sin embargo, lo experimentan y son restaurados a la iglesia, más no antes de haberse ganado la confianza del pueblo de Dios a través de una plena confesión y un período de sincero arrepentimiento...” (AH 346).

Este período deberá ser considerado también como disciplinado en un espíritu de amor cristiano, demostrando la seria desaprobación de la iglesia con respecto a actos como que ha provocado la desfraternización. La responsabilidad más grande al tratar dichos casos consiste en mantener en alto las elevadas normas de la iglesia y la santidad del hogar cristiano.

- b) La solicitud de readmisión deberá ser puesta en manos del pastor de la iglesia local.
- c) El pastor deberá reunir los datos informativos que sean relevantes a las circunstancias en torno al divorcio y/o segundo casamiento del solicitante.

- d) El pastor someterá la solicitud de readmisión a la membresía de la iglesia, a la comisión encargada de casos de divorcio y segundo matrimonio de la Asociación a la que pertenece con el fin de obtener su consejo, antes de presentar el caso a su junta local de la
- e) La solicitud deberá ser considerada por la junta de iglesia, tomando seria consideración del consejo recibido de la comisión encargada de casos de divorcio y segundo casamiento de la Asociación.
- f) En una reunión de negocios de la iglesia previamente citada, se considerará el consejo recibido de la junta local de la iglesia y del comité para asuntos de divorcio y segundo casamiento de la asociación.
- g) La aprobación de la solicitud para readmisión a la feligresía de la iglesia requerirá las dos terceras partes de los votos de la junta de negocios de la iglesia. La unidad y autoridad de la iglesia deberá mantenerse en alto al tratar dichas solicitudes. Más aún, la admisión de personas divorciadas y la de personas divorciadas y vuelas a casar, no deberá dar razón a la comunidad para dudar de la actitud de la Iglesia Adventista del Séptimo Día hacia la santidad del matrimonio.
- h) Aquellos que han sido desfraternizados en base al divorcio o segundo casamiento, serán readmitidos en la membresía de la iglesia solamente a través del bautismo. Manual de la Iglesia, página 248.
- i) Los pastores deberán usar las formas que para su efecto han sido preparadas, al someter el caso para consulta, tanto a la Asociación como a la Unión.

Debe reconocerse que en la ruptura del matrimonio hay diferentes grados de culpabilidad, los cuales deberán tomarse en cuenta al considerar las solicitudes tanto de desfraternización como de admisión de miembros. En algunos casos, el pecado puede haber sido tan flagrante y tan extensa la deshonra traída a la iglesia, que no será posible considerar una readmisión. Sin embargo, la iglesia deberá perdonar al trasgresor arrepentido y no negarle el privilegio del compañerismo social y espiritual en su medio.

Aun cuando el rompimiento del contrato matrimonial de cualquier pareja acarree vergüenza sobre la iglesia, sus efectos alcanzan mayor proporción tratándose de un ministro. Y si bien, el adulterio es un pecado, independientemente de quien lo cometa, “el pecado es diez tantos mayor” cuando lo comete un ministro (Testimonies, Vol. 2, Pág. 458). Por cuanto el mal cometido contra la iglesia y el oprobio sobre ella se intensifica cuando sus propios líderes fallan en mantener en alto las sagradas normas del matrimonio, la iglesia deberá actuar con extremo cuidado al considerar la solicitud para desfraternizar a un ministro o para readmitirlo en su feligresía.

Derecho de apelación. Si después de haberse seguido el proceso bosquejado en las secciones (3-b-3) (-a – la i) le parece al ex miembro de iglesia que su solicitud no ha recibido la consideración apropiada, podrá solicitar al pastor que refiera nuevamente su caso a la comisión sobre casos de divorcio y segundo casamiento de la Asociación. Si considera que su caso no ha sido debidamente atendido por esta comisión, puede apelar a una audiencia plena e imparcial a la junta directiva de la Asociación, en armonía con sus derechos provistos en el Manual de la Iglesia Pág. 234.

#### *4. El pastor como consejero*

Los pastores, en función de consejeros, deberán considerar y aplicar las siguientes sugerencias:

- a) Jesús siempre apuntó hacia el ideal, y la iglesia debe hacer lo mismo. Jesús hizo todo lo posible para salvar y mejorar la vida, no para destruirla, y la iglesia debe hacer lo mismo. No siempre es posible alcanzar el ideal, pero se debe intentar alcanzarlo antes de dar los primeros pasos hacia lo que represente ese ideal.
- b) En todos los casos, independientemente de las causas que provoquen la división, los pastores deberían explorar las posibilidades de preservar los matrimonios que están en peligro de desintegrarse. Se debe animar a los esposos a renovar sus votos matrimoniales y a imprimir nuevo aliento al amor de uno para con el otro (Véase el Manual de la Iglesia, Pág. 246). Los pastores no deben aconsejar ligeramente el divorcio; todo lo contrario, casi siempre es mejor referir a la pareja a un consejero matrimonial cristiano y competente. La decisión de comenzar los procedimientos del divorcio debería ser, en cualquier caso, la responsabilidad individual de esa persona y no la de un tercero. La amenaza de divorcio y sus consecuencias podría guiar a los cónyuges a renovar su amor y confianza mutua y reportarles una felicidad matrimonial duradera.
- c) Cuando el distanciamiento entre los cónyuges ha avanzado más allá del punto de reconciliación, la separación por consentimiento mutuo o por decisión legal puede hacerse necesaria, o bien, los cónyuges pueden decidirse por el divorcio. Cuando se ha escogido la ruta del divorcio, los pastores deberán hacer todo lo posible para evitar que las partes afectadas entre precipitadamente en nuevas relaciones maritales. A menos que se dedique tiempo para un profundo auto examen y una seria evaluación de las razones que contribuyen al fracaso del primer matrimonio, es extremadamente fácil para una persona divorciada involucrarse emocionalmente con otra persona como un desquite de la desafortunada situación anterior y cometer errores parecidos a los que arruinaron su matrimonio previo.
- d) El pastor tratará de entender los puntos de vista de ambos cónyuges. Deberá ser muy cuidadoso para no “culpar” a uno declara “inocente” al otro. En algunas ocasiones, serias faltas de ambas partes contribuyen al fracaso del matrimonio, el que es considerado “inocente” puede haber contribuido a las malas acciones del otro.
- e) Se debe dar debida consideración al impacto que el divorcio y/o el nuevo casamiento tienen sobre la iglesia y la comunidad. Algunos matrimonios pueden ser salvados cuando la pareja enajenada es confrontada con el predecible impacto que su divorcio causará a todos aquellos a quienes aman y respetan. Se les debe urgir a considerar su responsabilidad para preservar el buen nombre de la iglesia.
- f) Aun cuando es necesario estar seguro de que el adulterio que se aduce como base para el divorcio, ha realmente tomado lugar, no siempre es necesario hacerlo público en los procedimientos legales del divorcio. Independiente de lo grave de la falta probada, raramente se hace necesario dar publicidad al desagradable hecho en detrimento de las partes involucradas. El espíritu del Señor debería motivar todas las investigaciones, los consejos y las medidas terapéuticas que sean tomadas al respecto.
- g) Además del hecho de que el cónyuge anterior haya cometido adulterio o fornicación, existen otros factores muy importantes relacionados con el asunto del nuevo casamiento. Los candidatos deben confrontar la realidad acerca de su propia personalidad, la referente a su propia experiencia marital pasada y tomar en consideración el efecto que este nuevo casamiento tendrá sobre los miembros de su propia familia, la iglesia y la comunidad. La

ayuda de un consejero matrimonial cristiano puede ser de un valor incalculable en este tipo de confrontación.

- h) Cuando, después de una cuidadosa labor de consejería se decide efectuar el nuevo matrimonio, el buen gusto aconseja celebrar nada que no sea una sencilla ceremonia en privado.
- i) En todos sus tratos con las personas involucradas en un divorcio y/o nuevo casamiento, el pastor y sus asociados deberán ser discretos, guardando las confidencias selladas en sus mentes, obrando siempre para la salvación de sus hermanos y hermanas y teniendo cuidado de no contribuir al chisme que tan a menudo hace daño, tanto a los individuos como a las iglesias.

##### *5. La actitud de los miembros de iglesia hacia los desfraternizados*

Aquellos miembros que han sido desfraternizados por causa de divorcio y sus consecuencias, se encuentran a menudo profundamente más conscientes de la pérdida de su membresía y sienten muy hondo la pérdida del compañerismo con los miembros de su iglesia. Algunas veces llegan a la conclusión de que las puertas del cielo están cerradas para ellos y que los miembros de iglesia han perdido el amor que una vez tuvieron para ellos. Estas conclusiones generalmente provienen de dos fuentes:

- a) Un sentimiento de su propia culpabilidad, misma que los lleva a la condenación propia.
- b) El hecho de que algunos miembros los rehuyan por temor de aparecer como que condenan su pecado.

La señora White tiene algunos consejos muy apropiados para tales situaciones:

“Si la persona que ha pecado se arrepiente y se somete a la disciplina de Cristo, se le debe dar otra oportunidad. Y aún cuando no se arrepienta y permanezca fuera de la iglesia, los siervos de Dios tienen aún una obra que hacer por esa persona. Necesitan ayudarlo, buscar anhelosamente su arrepentimiento. Y, por muy grave que haya sido su ofensa, si él cede al llamado del Espíritu Santo y al confesar y apartarse de su pecado da clara evidencia de su arrepentimiento, debe ser perdonado y admitírsele de nuevo en el redil. Sus hermanos deberán animarlo a caminar en el camino correcto, tratándolo como a ellos les gustaría ser tratados si ellos estuvieran en su lugar, considerándose a sí mismo, no sea que ellos también sean tentados” (7T, 263).

Una paciente, consistente y fraternal actitud cristiana hará mucho para rehabilitar a la persona que ha sido desfraternizada, hasta el día cuando pueda otra vez tomar su lugar en la vida de la iglesia como un miembro rebautizado.

Cuando el que ha errado encuentra sumamente difícil regresar a la fraternidad de la iglesia, es necesario utilizar un tacto mucho más cuidadoso, pero el amor fraternal aún puede ser efectivo para sanar las heridas y restaurarle a una relación cristiana normal.

Aun cuando las palabras “culpable” e “inocente” son frecuentemente usadas para identificar a las dos partes involucradas en un rompimiento marital, la iglesia debe reconocer que en muchos casos, ambos cónyuges comparten la responsabilidad por tal fracaso. La iglesia, por lo tanto,



deberá usar mucho cuidado al describir cada una de las partes involucradas en un divorcio y evitar así juzgarlos a través de términos arbitrarios. Durante el período de espera no debería desanimarse a las personas desfraternizadas para asistir y beneficiarse con las reuniones tanto espirituales como sociales de la iglesia. Sin embargo, el consejo que da el Manual de la Iglesia Pág. 248, párrafo 10 debería ser fielmente observado.

“Cuando una persona que se haya visto envuelta en procedimientos de divorcio sea finalmente readmitida en la feligresía de la iglesia, según se establece en el inciso 8, debe ejercerse todo cuidado posible para salvaguardar la unidad y la armonía de la iglesia, no dando a tal persona responsabilidad como dirigente, especialmente en un cargo que requiera el rito de la ordenación a menos que sea después de un consejo muy cuidadosamente estudiado”.

#### 6. *Ética entre Iglesia al readmitir miembros.*

Cuando un exmiembro adventista presenta su solicitud para ser readmitido como miembro de iglesia, deberán ser revisadas las circunstancias que lo condujeron a su desfraternización. La cortesía, así como el buen orden dentro de los asuntos de la iglesia, hacen deseable que la iglesia a la cual pertenecía el solicitante sea consultada respecto a esta solicitud de readmisión. Pasar por alto esta cortesía equivaldría a despreciar la acción disciplinaria de una iglesia hermana. Por otra parte, el cumplimiento de este acto de cortesía le permite a la otra iglesia proporcional información que pueda sonar como alarma de precaución, o iniciar la conveniencia de dejar pasar un poco más de tiempo antes de conceder la readmisión del miembro en cuestión. Más aún, la antigua iglesia tiene el derecho de expresar sus convicciones con respecto a esa propuesta, y su consejo puede resultar muy valioso respecto a lo apropiado de la readmisión de ese exmiembro.

En caso de que surja una diferencia de opiniones entre dos iglesias con respecto a la admisión de sus miembros, el caso deberá referirse a los oficiales de la Asociación local para su consideración.

### **CONCLUSIÓN**

Se reconoce que las instrucciones presentadas en este documento no prevén soluciones fáciles al complejo asunto al que se hace referencia. Sin embargo, representan un esfuerzo sincero para confrontar las situaciones que con relación al divorcio y nuevo casamiento se suceden en las filas de los Adventistas del Séptimo Día. Representan un sincero esfuerzo por formular procedimientos aceptables para la administración de las recomendaciones del Manual de la Iglesia y sus implicaciones. Se reconoce que estas instrucciones no resolverán cada uno de los problemas relacionados con la solicitud de readmisión a la membresía de la iglesia por parte de aquellos que se han divorciado y vuelto a casar, pero se espera que las recomendaciones adicionales proporcionarán un estudio más amplio para allanar serias dificultades y para contribuir a una aplicación más uniforme y consistente de los procedimientos aprobados a través de las Asociaciones y Uniones de la División Norteamericana.

**NOTA:** El material adicional en forma de apéndices, que acompaña este documento aparece en las páginas 299 a 306 de las minutas del Concilio Anual de la Conferencia General del 19 de octubre de 1976.

77-328

16 de octubre de 1977

Concilio Anual

(X901) Divorcio y Nuevo Casamiento

**VOTADO:** Corregir en el apéndice C, el párrafo 4 referente a “Divorcio, Nuevo Casamiento y Membresía Eclesiástica” (76 AC 43) como sigue:

4. Aun cuando la iglesia cristiana se ha inclinado a considerar bajo un punto de vista muy restringida la “fornicación” y en términos generales ha limitado su referencia al caso de adulterio comprobado, la palabra que utiliza el Nuevo Testamento para referirse a fornicación incluye algunas otras irregularidades de tipo sexual. (1 Cor. 6:9; 1 Tim. 1:9, 10; 7:24-27). Por lo tanto, se reconocen como uso indebido de los poderes sexuales, incluyendo en ellas las prácticas homosexuales. Como tales, éstas son causa suficiente para divorcio.

5. Pensamientos concupiscentes que en la práctica no se traducen en actos de infidelidad, no deberán ser considerados como razón para el divorcio, pues los pensamientos, aunque bien conocidos por el Dios Omnisapiente y sujetos al juicio divino, no pueden ser concomidos por el humano y no deben considerarse como base para el divorcio. Sin embargo; la complacencia persistente en intimar con una persona que no es el esposo (a), aun cuando no se consume el acto sexual propiamente dicho, se considera como alcanzando los límites de la infidelidad y por lo tanto requiere de la disciplina eclesiástica.